



1
2
3
4
5
Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA WIKOT
ECUADOR S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US.\$ 5.000,00.
CAPITAL AUTORIZADO: US.\$10.000,00.

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas, hoy ocho de Enero del
8 dos mil nueve, ante mí, **Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA**,
9 Notaria Suplente Encargado de la Notaria Trigésima
10 Séptima de este Cantón Guayaquil, Según Acción de
11 Personal numero mil trescientos sesenta y cuatro-ODP,
12 con fecha catorce de Septiembre del dos mil siete,
13 comparecen las siguientes personas: el señor **OSCAR**
14 **ORDAZ**, quien declara ser de nacionalidad venezolana, de
15 estado civil casado, ejecutivo, por sus propios
16 derechos; y, la señorita **BETHZABE CLEMENCIA PEREZ**
17 **CHAGERBEN** por los derechos que representa de la
18 compañía **LIAISON S.A.**, en calidad de Gerente General,
19 conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que se
20 agrega como documento habilitante; quien declara ser de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
22 ejecutiva.- Los comparecientes son mayores de edad,
23 domiciliado el primero en la ciudad de México D.F.,
24 República de México y de tránsito por esta ciudad y la
25 última con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces
26 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.-
27 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a
28 la que proceden con amplia y entera libertad, para su

1


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (B)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual
4 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
5 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
7 este Contrato, y manifiestan su expresa voluntad de
8 constituir la Compañía Anónima **WIKOT ECUADOR S.A.**, el
9 señor OSCAR ORDAZ por sus propios derechos; y la
10 señorita BETHZABE CLEMENCIA PEREZ CHAGERBEN por los
11 derechos que representa de la compañía LIAISON S.A., en
12 calidad de Gerente General; conforme consta del poder
13 especial y nombramiento que se adjuntan como documentos
14 habilitantes. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
15 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
16 Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
17 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
18 Sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA**
19 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA WIKOT ECUADOR S.A. CAPITULO**
20 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
21 **Artículo Primero.-** Constitúyase en esta ciudad de
22 Guayaquil, la compañía que se denominará **WIKOT**
23 **ECUADOR S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del
24 Ecuador, los presentes Estatutos y los reglamentos que se
25 expidieren. **Artículo Segundo.-** La compañía se dedicará a la
26 prestación de toda clase de servicios de mercadotecnia,
27 promoción y publicidad y fungir como agencia de medios
28 interactivos en internet, ya sea para clientes propios



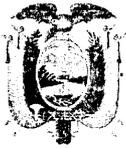
Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 o de terceros, a través de todos los medios técnicos
2 actuales y que se desarrollen en el futuro, sean
3 propios o de terceros. Asimismo, la sociedad podrá
4 desarrollar, procesar y administrar bases de datos,
5 propias o de terceros, pudiendo aplicar, combinar,
6 perfeccionar o utilizar los medios de comunicación que
7 estime pertinentes y desarrollar cualquier actividad de
8 distribución, comercialización, agenciamiento,
9 representación, importación, exportación y, en general,
10 el mercadeo de productos y servicios relacionados con
11 telecomunicaciones. Igualmente, LA COMPAÑÍA se dedicará
12 al desarrollo de productos en el área de mercadeo,
13 cesiones de éstos, arrendamiento de aplicaciones, y
14 servicios de hosting. Para cumplir con su objeto social
15 podrá ejecutar actos y contratos civiles permitidos por
16 las leyes ecuatorianas.- **Artículo Tercero.**- El plazo
17 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
18 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
19 inscripción de esta Escritura en el Registro
20 Mercantil.- **Artículo Cuarto.**- El domicilio principal
21 de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
22 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
23 la República.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
24 **ACCIONISTAS. Artículo Quinto.** El capital autorizado de
25 la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS**, el
26 capital Suscrito es de **CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS**
27 dividido en cuatro mil novecientos noventa y nueve
28 acciones ordinarias y una preferida, todas nominativas

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Séptima
de Guayaquil

1 e indivisibles de un dólar americano cada una, capital
2 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
3 General de Accionistas. **Artículo Sexto.**- Las acciones
4 estarán numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil
5 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
6 la compañía. **Artículo Séptimo.**- Si una acción o
7 certificado Provisional se extraviare, deteriorare o
8 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
9 publicación efectuada por la compañía, por tres días
10 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
12 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
13 última publicación, se procederá a la anulación del
14 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
15 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
16 título o certificado anulado. **Artículo Octavo.**- Cada
17 acción ordinaria es indivisible y da derecho a un voto
18 en proporción a su valor pagado, en las Juntas
19 Generales, en consecuencia cada acción liberada da
20 derecho a un voto, en dichas juntas generales. La
21 acción preferida no dará derecho a voto pero conferirá
22 derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y
23 en la liquidación de la compañía. **Artículo Noveno.**- Las
24 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
25 Accionistas donde se registrarán también los traspasos
26 de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo**
27 **Décimo.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos
28 de las acciones mientras estas no estén totalmente



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
2 accionistas certificados provisionales y nominativos.
3 **Artículo Décimo Primero.-** En la suscripción de nuevas
4 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
5 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
6 **Artículo Décimo Segundo.-** La compañía podrá según los
7 casos y entendiendo la naturaleza de la aportación no
8 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
9 el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
10 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo**
12 **Tercero.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
13 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
14 Junta General de Accionistas tendrá competencia para
15 nombrar y remover a los miembros del Directorio de la
16 misma, así como comisarios, o cualquier otro
17 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado en el
18 Estatuto. La Administración de la compañía se ejecutará
19 a través del Directorio integrado por cuatro miembros
20 principales y sus correspondientes suplentes, de
21 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
22 estatutos. El Directorio de la Compañía designará al
23 Gerente General de la Compañía, quien tendrá las
24 facultades indicadas en este estatuto. **Artículo Décimo**
25 **Cuarto.-** La Junta General la componen los accionistas
26 legalmente convocados y reunidos. - **Artículo Décimo**
27 **Quinto.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
28 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

5

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 la finalización del ejercicio económico de la compañía
2 previa convocatoria efectuada por el Gerente General a
3 los accionistas mediante publicación, en uno de los
4 periódicos de mayor circulación de la ciudad de
5 Guayaquil con quince días de anticipación por lo menos
6 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
7 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

8 **Artículo Décimo Sexto.-** La Junta General se reunirá
9 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
10 convocatoria del Gerente General, por su iniciativa, a
11 petición del Directorio o a pedido de un número de
12 Accionistas que represente por lo menos el veinticinco
13 por ciento del capital social. Las convocatorias
14 deberán ser hechas en la misma forma que las
15 ordinarias. **Artículo Décimo Séptimo.-** Para constituir
16 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
17 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
18 accionistas que represente por la mayoría simple del
19 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
20 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
22 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
23 número de accionistas que concurrieren. **Artículo Décimo**
24 **Octavo.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas
25 Generales por medio de representantes acreditados
26 mediante carta-poder. **Artículo Décimo Noveno.-** En las
27 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
28 quórum, se dará lectura y discusión de los informes



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 del administrador y comisarios. Luego se conocerá
2 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
3 ganancias y se discutirá sobre el reparto de
4 utilidades líquidas, constitución de reservas,
5 proposiciones de los accionistas, y por último se
6 efectuarán las elecciones Si es que corresponde
7 hacerlas en ese período según los Estatutos. **Artículo**
8 **Vigésimo.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
9 del Directorio y actuará como Secretario el Gerente
10 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
11 Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero.**- En
12 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
13 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizado en la Convocatoria.- **Artículo Vigésimo**
15 **Segundo.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
16 General se tomarán por simple mayoría en relación al
17 capital pagado concurrente a la reunión, salvo
18 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
19 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
20 Junta General son obligatorias para todos los
21 accionistas. **Artículo Vigésimo Tercero.**- Al terminarse
22 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
23 concederá un receso para que el Gerente General, como
24 secretario, redacte un acta, resumen de las
25 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
26 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
27 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
28 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General

7

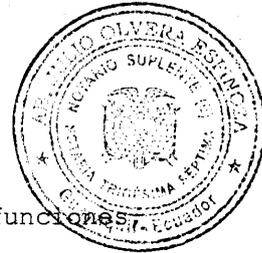
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
de Guayaquil

1 serán firmadas por el Gerente General- Secretario o por
2 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
3 elaborarán de conformidad con el respectivo
4 reglamento. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Las Juntas
5 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
6 se hallare presente la totalidad del capital social
7 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
9 **Artículo Vigésimo Quinto.-** Para que la Junta General
10 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
12 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
13 de liquidación, la convalidación y en general cualquier
14 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
15 ella la mitad del capital pagado, en segunda
16 convocatoria bastará la representación de la mitad del
17 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
18 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
19 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
20 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
21 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
22 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con
23 el número de accionistas presentes para resolver uno o
24 más de los puntos antes mencionados, debiendo
25 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
26 haga. **Artículo Vigésimo Sexto.-** Son atribuciones de la
27 junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir a
28 los miembros del Directorio de la compañía, quienes

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones;
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
3 o más comisarios quienes durarán dos años en sus
4 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
5 deberán ser presentados con el informe del Comisario en
6 la forma establecida en el artículo doscientos setenta
7 y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
8 acerca de la distribución de los beneficios sociales;
9 e) Acordar el aumento o disminución del capital social
10 de la compañía, f) Autorizar la transferencia,
11 enajenación, y gravamen, a cualquier título de los
12 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
13 Acordar la disolución o liquidación de la compañía
14 antes del vencimiento del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
16 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
17 asuntos que se sometan a su consideración, de
18 conformidad con los presentes estatutos; y, j)
19 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
20 por los presentes Estatutos o Reglamentos de la
21 compañía. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Del Directorio.-
22 a) El Directorio será el organismo administrativo de la
23 Compañía que dirigirá al Gerente General en la
24 aplicación de lo resuelto por los accionistas en la
25 Junta General. Estará compuesto por cuatro miembros
26 principales y sus correspondientes suplentes que serán
27 elegidos por los accionistas en Junta General. b) Para
28 la validez de las deliberaciones y decisiones del

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
de Guayaquil, Ecuador

1 Directorio, se requiere la presencia de tres miembros y
2 el voto favorable de la mayoría simple de los
3 Directores presentes. A todo efecto, el voto del
4 Presidente valdrá doble. c) El Directorio será
5 convocado por el Presidente o por cualquiera de dos de
6 sus miembros y no podrá adoptar decisiones válidas
7 sobre puntos que no hayan sido establecidos en el orden
8 del día, salvo que todos sus miembros estén presentes o
9 representados y éstos así lo dispongan. La convocatoria
10 será realizada mediante comunicación escrita, facsímile
11 o telex, dirigido a la dirección o número y persona que
12 expresamente y por escrito hubieren indicado, con al
13 menos quince días de anticipación, expresando día, hora
14 y lugar de la reunión. En caso de ser considerada
15 urgente e impostergable por el Presidente y uno
16 cualquiera de los miembros, podrá convocarse con un día
17 de anticipación. d) El Directorio designará al Gerente
18 General de la compañía. **Artículo Vigésimo Octavo:** Del
19 Gerente General.- Son atribuciones y deberes del
20 Gerente General: a) Ejercer individualmente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía; b) Administrar con poder amplio general y
23 suficiente los establecimientos, empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a
25 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
26 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
27 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar
28 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
2 de operaciones bancarias civiles y mercantiles; e)
3 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
4 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
5 Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades
6 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales
7 previa la autorización de la Junta General, en el primer
8 caso, dirigir las labores del personal y dictar
9 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
10 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
11 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
12 velar por una buena marcha de su dependencias; i)
13 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
14 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto
15 de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones
16 que le confieran los estatutos. En los casos de falta,
17 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General ,
18 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
19 mismas facultades que el reemplazado . **Artículo Vigésimo**
20 **Noveno.**- Del Presidente del Directorio.- El Presidente
21 del Directorio a su vez será Presidente de la compañía,
22 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
24 títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a la
25 Junta General de Accionistas y a las reuniones de
26 Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
27 de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones que le
28 determine la Junta General de la misma. El Presidente

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (B)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 del Directorio, no ejercerá la representación legal,
2 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
3 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
4 General de conformidad con lo establecido en el
5 artículo anterior.- **Artículo Trigésimo.-** Son
6 atribuciones del o los Comisarios lo dispuesto en el
7 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.
8 **CAPITULO CUARTO.- Artículo Trigésimo Primero.-** La
9 compañía se disolverá por las causas determinadas en la
10 Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la
11 que estará a cargo del Gerente General hasta que la
12 junta General elija al Liquidador. **TERCERA: DE LA**
13 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
14 la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: el
15 señor OSCAR ORDAZ ha suscrito dos mil quinientas
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano
17 cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por
18 ciento del valor de cada una de ellas; la Compañía
19 LIAISON S.A. ha suscrito dos mil cuatrocientas noventa
20 y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar
21 americano cada una y una acción preferida, por lo
22 cual ha pagado en numerario el veinticinco por ciento
23 del valor de cada una de ellas. El capital se encuentra
24 íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por
25 ciento en efectivo, conforme consta del Certificado
26 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
27 BANCO INTERNACIONAL. **CUARTA:** Queda expresamente
28 autorizada la Abogada María Pía Bosch Castillo para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7225788
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BOSCH CASTILLO MARIA PIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2009 11:09:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- WIKOT ECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Abilio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Tercera Septima
del Canton Guayaquil**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992539674001
RAZON SOCIAL: LIAISON S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PEREZ CHAGERSEN BETHZABE CLEMENCIA
CONTADOR: REYES DEL PEZO FRANKLIN



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/11/2007 FEC. CONSTITUCION: 30/11/2007
FEC. INSCRIPCION: 14/12/2007 FECHA DE ACTUALIZACION: 03/09/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE MARKETING

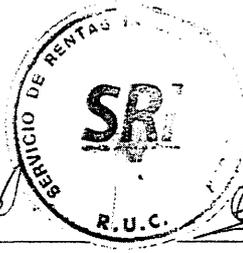
DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. CARLOS JULIO PLAZA DARIIN Número: S/N Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Bloque: TORRE A Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 7 Oficina: 702 Referencia ubicación: DETRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajador: 046014182

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



Gloria Vanessa Duarte Cevallos
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GND0110808 Lugar de emisión: MILAGRO/OLMEDO Y JUAN Fecha y hora: 03/09/2008

[Firma manuscrita]
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Piedadina Septima
del Cantón Guayaquil

SRI

...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992539674001

RAZON SOCIAL: LIAISON S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/11/2007

NOMBRE COMERCIAL: WIKOT ECUADOR

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SERVICIOS DE MARKETING

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. CARLOS JULIO PLAZA DANIN Número: SIN Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: DETRAS DEL HOTEL HILTON COLON Bloque: TORRE A Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 7 Oficina: 702 Telefono Trabajo: 046014182



Gloria Vanessa Duarte Cevallos
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GVDC110805

Lugar de emisión: MILAGRO/OLMEDO Y JUAN

Fecha y hora: 03/09/2008

NOTARIA,
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

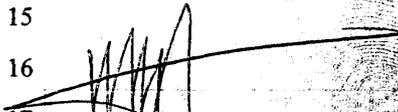


1 realizar todas las diligencias legales y
2 administrativas para obtener la aprobación y registro
3 de esta compañía, inclusive la obtención del Registro
4 único de Contribuyentes. Agregue Usted Señor Notario
5 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y
6 perfeccionamiento de la presente Escritura. f)
7 Ilegible.- Abogada María Pía Bosch Castillo.- Registro
8 número once mil setecientos ochenta nueve del colegio
9 de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Yo,
10 la Notaria, doy fe que después de haber sido leída en
11 alta voz, toda esta escritura pública a los
12 comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo,
13 en un solo acto.-

14

15

16

17 
SR. OSCAR ORDAZ

18 Pasaporte # C1380125

19

20

21 p. COMPAÑÍA LIAISON S.A.

22 RUC # 0992539674001

23

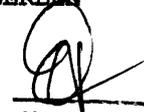
24

25 
SRTA. BETHZABE CLEMENCIA PEREZ CHAGERBEN

26 c.c. # 091687602-2

27 c.v. # 181-0191

28

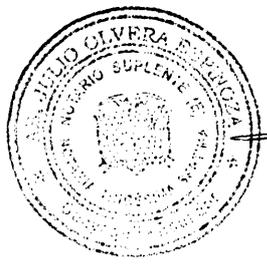

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (B)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1
2
3

EL NOTARIO

AB. JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-





Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Triguera Septina
del Cantón Guayaquil

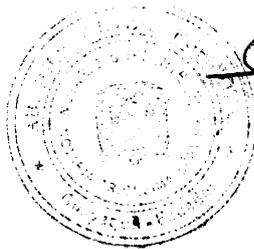


NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA WIKOT ECUADOR S.A.**, celebrada ante el Notario Suplente (E) de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA, con fecha: ocho de enero del dos mil nueve, del contenido de la Resolución número: cero nueve.G.IJ.cero cero cero trescientos ochenta y tres, Expedida por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintiuno de Enero del dos mil nueve.- Guayaquil, veintiséis de Enero del año dos mil nueve.



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 6.579
FECHA DE REPERTORIO: 10/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000383, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 21 de enero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **WIKOT ECUADOR S.A.**, de fojas 18.664 a 18.687, Registro Mercantil número 3.135.

ORDEN: 6579



\$ 87,92

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 004023

Guayaquil, 4 MAR 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WIKOT ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL